



BOULPGC

Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Año II Número 7

Viernes, 3 de julio de 2009

SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.3. Consejo Social

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de junio de 2009, por el que se autoriza la firma de un Protocolo General a suscribir entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Cabildo de Fuerteventura, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias para la implantación de estudios universitarios en Fuerteventura a partir del curso 2009/2010. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de junio de 2009, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Seguridad y Emergencias por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de junio de 2009, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctor por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Español y su Cultura: Investigación, Desarrollo e Innovación. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de junio de 2009, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctor por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Formación del Profesorado. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de junio de 2009, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctor por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Gestión Costera. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de junio de 2009, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctor por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Oceanografía. 7

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de junio de 2009, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctor por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en la Ingeniería. 7
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de junio de 2009, por el que se informa favorablemente la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctor por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Perspectivas Científicas sobre el Turismo y la Dirección de Empresas Turísticas. 7
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de junio de 2009, por el que se aprueba la propuesta de protocolo para la evaluación de las enseñanzas oficiales de Máster adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 7
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de junio de 2009, por el que se aprueba la propuesta de protocolo para la evaluación de las enseñanzas oficiales de Doctorado adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 7
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de junio de 2009, por el que se aprueba la incorporación de D. Eduardo Salas Lückert al grupo de trabajo "Observatorio del Espacio Europeo de Educación Superior". 7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de junio de 2009, por el que se aprueban los precios de los Títulos Propios de Postgrados para el curso académico de 2009/2010. 7

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2009, por el que se aprueba la designación de un representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el Consejo Universitario de Canarias, al amparo del art. 21 g) de la Ley 5/2009, de 24 de abril, por la que se modifica la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias. 9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2009, por el que se aprueba la propuesta de Título de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos. 9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2009, por el que se aprueba la propuesta de Título de Grado en Economía. 9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2009, por el que se aprueba la propuesta de Título de Grado en Administración y Dirección de Empresas. 9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2009, por el que se aprueba la propuesta de Título de Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas. 9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2009, por el que se aprueba la propuesta de Título de Grado en Lenguas Modernas. 9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2009, por el que se aprueba la propuesta de Título de Grado en Veterinaria. 9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2009, por el que se aprueba la propuesta de Título Propio de Experto Universitario en Ingeniería de Puertos y Costas. 10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2009, por el que se aprueban los baremos de ponderación de la nueva prueba específica de la Prueba de Acceso de la Universidad (PAU), con arreglo a la Ley Orgánica de Educación. 10
- Corrección de erratas en el Reglamento de Reconocimiento, Adaptación y Transferencia de Créditos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en sesión de 27 de abril de 2009 y publicado en el BOULPGC de 5 de mayo de 2009. 12

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de junio de 2009, por la que se nombra al Decano de la Facultad de Filología. 12
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de junio de 2009, por la que se nombra al Vicedecano de Relaciones Internacionales de la Facultad de Filología. 12
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de junio de 2009, por la que se nombra a la Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Filología. 12
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de junio de 2009, por la que se nombra al Secretario de la Facultad de Filología. 13
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de junio de 2009, por la que se nombra a la Directora del Departamento de Psicología y Sociología. 13
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de junio de 2009, por la que se nombra a la Secretaria del Departamento de Psicología y Sociología. 13
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de junio de 2009, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Psicología y Sociología. 13
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de junio de 2009, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Educación Física. 13
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de junio de 2009, por la que se nombra al Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura. 13
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de junio de 2009, por la que se nombra a la Subdirectora de Ordenación Académica de Grado y Posgrado de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura. 14
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de junio de 2009, por la que se nombra al Subdirector de Relaciones Académicas Internacionales de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura. 14
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de junio de 2009, por la que se nombra a la Subdirectora de Cultura y Relaciones Institucionales de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura. 14
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de junio de 2009, por la que se nombra al Secretario de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura. 14
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de junio de 2009, por la que se nombra a la Secretaria del Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria. 14
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de junio de 2009, por la que se nombra al Director del Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión. 14
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de junio de 2009, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión. 15
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de junio de 2009, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión. 15
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de junio de 2009, por la que se nombra a la Directora del Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería. 15
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de junio de 2009, por la que se nombra a la Secretaria del Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería. 15
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de junio de 2009, por la que se nombra a la Jefa de Servicio del Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería. 15

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de junio de 2009, por la que se nombra al Director del Departamento de Ingeniería Telemática.	15
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de junio de 2009, por la que se nombra a la Secretaria del Departamento de Ingeniería Telemática.	16
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de junio de 2009, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Ingeniería Telemática.	16

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Canaest, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	16
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación CEAR y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	16
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Veracruzana (México).	16
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Mar del Plata (Argentina).	16
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Colombia.	16
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Archipiélago 2021.	17
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Kyung Hee (República de Corea).	17
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Cabildo de Fuerteventura y el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.	17
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Pancho Guerra.	17
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE).	17
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.	17
- Convenio de colaboración entre el Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Ingeniería Electrónica Canaria, S.L. y el Instituto Universitario de Desarrollo Regional de la Universidad de La Laguna.	17
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	17
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Pfizer, S.A. División Salud Animal.	17
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	17
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Mokpo National University (República de Corea).	17
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Defensa.	17
- Protocolo general de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Cabildo de Fuerteventura, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte y la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.	18
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Las Palmas y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	18

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convocatoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por procedimiento negociado con publicidad, para la contratación de la obra de "Remodelación del Pabellón Polideportivo" de esta Universidad. 18
- Convocatoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la obra de "Redacción de proyecto y la realización de las obras de remodelación de la instalación eléctrica y sistema de detección de incendios de los edificios de Informática, Matemáticas y Ciencias Básicas" de esta Universidad. 18
- Anuncio de la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se publica el protocolo de sustituciones para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 19
- Anuncio de la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se hace publico el acuerdo entre la Gerencia y el Comité de Empresa del Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se complementa el protocolo de sustituciones para dicho personal. 23
- Anuncio de la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se hace publico el pacto entre la Gerencia y los representantes sindicales del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se regulan provisionalmente determinadas cuestiones referidas al llamamiento de los integrantes de las listas de reserva para el nombramiento de funcionarios internos. 24
- Anuncio de la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se hace publico el protocolo para la provisión temporal de puestos de trabajo adscritos al Personal Funcionario de Administración y Servicios, por el sistema de Comisión de Servicios. 26
- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior relativa a la concesión de ayudas de reequipamiento y material audiovisual 2009 para Laboratorios Docentes. 28

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE JUNIO DE 2009, POR EL QUE SE AUTORIZA LA FIRMA DE UN PROTOCOLO GENERAL A SUSCRIBIR ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EL CABILDO DE FUERTEVENTURA, LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN FUERTEVENTURA A PARTIR DEL CURSO 2009/2010

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2009, acuerda autorizar, según lo dispuesto en el artículo 3.1.a) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 4 de abril, la firma de un Protocolo General a suscribir entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Cabildo de Fuerteventura, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias para la implantación de estudios universitarios en Fuerteventura a partir del curso 2009/2010.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE JUNIO DE 2009, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADO EN SEGURIDAD Y EMERGENCIAS POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2009, acuerda emitir, según lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Seguridad y Emergencias por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que quedará adscrito a la Estructura de Teleformación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE JUNIO DE 2009, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE DOCTOR POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN ESPAÑOL Y SU CULTURA: INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio

de 2009, acuerda emitir, según lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctor por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Español y su Cultura: Investigación, Desarrollo e Innovación, que quedará adscrito a la Facultad de Traducción e Interpretación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con el fin de dar cumplimiento al trámite de verificación establecido en la resolución de 29 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Universidades, por la que se establece el procedimiento para la verificación de enseñanzas oficiales de doctorado.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE JUNIO DE 2009, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE DOCTOR POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2009, acuerda emitir, según lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctor por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Formación del Profesorado, que quedará adscrito a la Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con el fin de dar cumplimiento al trámite de verificación establecido en la resolución de 29 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Universidades, por la que se establece el procedimiento para la verificación de enseñanzas oficiales de doctorado.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE JUNIO DE 2009, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE DOCTOR POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN GESTIÓN COSTERA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2009, acuerda emitir, según lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctor por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Gestión Costera, que quedará adscrito a la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con el fin de dar cumplimiento al trámite de verificación establecido en la resolución de 29 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Universidades, por la que se establece el procedimiento para la verificación de enseñanzas oficiales de doctorado.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE JUNIO DE 2009, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE DOCTOR POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN OCEANOGRAFÍA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2009, acuerda emitir, según lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctor por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Oceanografía, que quedará adscrito a la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con el fin de dar cumplimiento al trámite de verificación establecido en la resolución de 29 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Universidades, por la que se establece el procedimiento para la verificación de enseñanzas oficiales de doctorado.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE JUNIO DE 2009, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE DOCTOR POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN SISTEMAS INTELIGENTES Y APLICACIONES NUMÉRICAS EN LA INGENIERÍA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2009, acuerda emitir, según lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctor por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en la Ingeniería, que quedará adscrito al Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con el fin de dar cumplimiento al trámite de verificación establecido en la resolución de 29 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Universidades, por la que se establece el procedimiento para la verificación de enseñanzas oficiales de doctorado.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE JUNIO DE 2009, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE DOCTOR POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN PERSPECTIVAS CIENTÍFICAS SOBRE EL TURISMO Y LA DIRECCIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2009, acuerda emitir, según lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctor por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Perspectivas Científicas sobre el Turismo y la Dirección de Empresas Turísticas, que quedará adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con el fin de dar cumplimiento al trámite de verificación establecido en la resolución de 29 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Universidades, por la que se

establece el procedimiento para la verificación de enseñanzas oficiales de doctorado.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE JUNIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE PROTOCOLO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE MÁSTER ADAPTADAS AL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2009, acuerda aprobar la propuesta de protocolo para la evaluación de las enseñanzas oficiales de Máster adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE JUNIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE PROTOCOLO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO ADAPTADAS AL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2009, acuerda aprobar la propuesta de protocolo para la evaluación de las enseñanzas oficiales de Doctorado adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE JUNIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE D. EDUARDO SALAS LÜCKERT AL GRUPO DE TRABAJO "OBSERVATORIO DEL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR"

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2009, acuerda aprobar la incorporación de D. Eduardo Salas Lückert al grupo de trabajo "Observatorio del Espacio Europeo de Educación Superior".

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JUNIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE LOS TÍTULOS PROPIOS DE POSTGRADOS PARA EL CURSO ACADÉMICO DE 2009/2010

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión celebrada el día 15 de junio de 2009, acuerda aprobar los precios de los Títulos Propios de postgrado para el curso académico de 2009/2010.

TÍTULO DE POSTGRADO	PRECIO
Experto Universitario en español como segunda lengua, alumnado inmigrante y curriculum intercultural (2ª edición)	1.100,00€
Maestría Universitaria en Docencia de la Traducción y la Interpretación	3.700,00€
Maestría Universitaria en Gestión del Patrimonio Cultural	3.600,00€
Experto Universitario en Ortopedia	2.200,00€
Experto Universitario en Atención Temprana (3ª edición)	1.300,00€
Experto Universitario en Intervención en Drogodependencia	1.300,00€
Maestría Universitaria en atención primaria de salud	4.080,00€
Experto Universitario en Nutrición Comunitaria aplicada a la Cooperación Internacional	1.100,00€
Experto Universitario en Iniciación Profesional en Enfermería	2.525,00€
Experto Universitario Introducción a la Atención Primaria de Salud	1.580,00€
Experto Universitario en Prestaciones de Salud en Atención Primaria I	1.580,00€
Experto Universitario en Prestaciones de Salud en Atención Primaria I	1.630,00€
Maestría Universitaria en Administración y Dirección de Empresas, 6ª edición	3.800,00€
Experto Universitario en Administración y dirección de Empresas (5ª edición)	1.550,00€
Maestría Universitaria en Dirección de Recursos Humanos y Administración del Personal (4ª edición)	3.000,00€
Experto Universitario en Dirección de Recursos Humanos (5ª edición)	1.700,00€
Experto Universitario en Asesoría Laboral de Empresas (4ª edición)	1.300,00€
Experto Universitario en Gestión Mediambiental (4ª edición)	1.300,00€
Experto Universitario Europeo en Gestión de la Calidad	1.300,00€
Experto Universitario en Igualdad de Género y su aplicación a las Organizaciones	1.800,00€
Experto Universitario en Asesoría Fiscal semipresencial (4ª edición)	1.650,00€
Experto Universitario en Asesoría Fiscal online (2ª edición)	1.700,00€
Maestría Universitaria en Dirección de Marketing (4ª edición)	7.000,00€

Maestría Universitaria de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales (12ª edición)	2.800,00€
Maestría Universitaria Internacional en Desarrollo Integral de Destinos Turísticos	4.000,00€
Experto Universitario en Asesoramiento Financiero	2.000,00€
Maestría Universitaria en Comercio Internacional y Logística (2ª edición)	3.000,00€
Experto Universitario en Comercio Internacional y Logística (4ª edición)	750,00€
Experto Universitario en Especialización Directiva	2.300,00€
Experto Universitario en Intervención Psicosocioeducativa en Medidas Judiciales (4ª edición)	1.200,00€
Experto Universitario en Dirección y Gestión de Entidades no Lucrativas	1.000,00€
Maestría Universitaria en International Bussiness (2ª edición)	3.950,00€
Experto Universitario en Contabilidad Financiera, Fiscal y de Sociedades	1.450,00€
Experto Universitario en Gestión Comercial y Dirección de Ventas	1.700,00€
Maestría Universitaria en Derecho Urbanístico en Canarias (5ª edición)	3.500,00€
Experto Universitario en Responsabilidad Social de las Empresas (2ª edición)	1.200,00€
Experto Universitario en Comercialización de Establecimientos Turísticos	1.550,00€
Experto Universitario en Contabilidad Pública	1.800,00€
Experto Universitario en Seguridad Contra Incendios	1.800,00€
Maestría Universitaria en Ingeniería de Confiabilidad y Riesgo	2.500,00€
Experto Universitario en Mantenimiento de Instalaciones de Edificios (Hospitales, hoteles, complejos de apartamentos, edificios industriales, edificios institucionales) (6ª edición)	1.500,00€
Experto Universitario en Diseño, Modelado y Animación 3D	3.500,00€
Experto Universitario en Consultoría en Innovación	0,00€
Experto Universitario en Trabajo en RED	1.200,00€
Maestría Universitaria en Tecnología de la Información y Aplicaciones en RED	2.400,00€
Experto en Gestión Aeronáutica y Aeroportuaria	1.900,00€
Experto Universitario en Ingeniería de Puertos y Costas	1.300,00€

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE CANARIA, AL AMPARO DEL ART. 21 G) DE LA LEY 5/2009, DE 24 DE ABRIL, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 11/2003, DE 4 DE ABRIL, SOBRE CONSEJOS SOCIALES Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE CANARIAS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de junio de 2009, acuerda aprobar la designación del Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, D. Luis Álvarez Álvarez, como representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el Consejo Universitario de Canaria, al amparo del art. 21 g) de la Ley 5/2009, de 24 de abril, por la que se modifica la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TÍTULO DE GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de junio de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Título de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TÍTULO DE GRADO EN ECONOMÍA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de junio de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Título de Grado en Economía y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TÍTULO DE GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de junio de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Título de Grado en Administración y Dirección de Empresas y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TÍTULO DE GRADO EN LENGUA ESPAÑOLA Y LITERATURAS HISPÁNICAS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de junio de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Título de Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TÍTULO DE GRADO EN LENGUAS MODERNAS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de junio de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Título de Grado en Lenguas Modernas y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TÍTULO DE GRADO EN VETERINARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de junio de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Título de Grado en Veterinaria y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30
DE JUNIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE TÍTULO PROPIO DE EXPERTO
UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA DE PUERTOS Y COSTAS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de junio de 2009, acuerda aprobar la propuesta del Título Propio de Experto Universitario en Ingeniería de Puertos y Costas.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30
DE JUNIO DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS
BAREMOS DE PONDERACIÓN DE LA NUEVA PRUEBA
ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE ACCESO DE LA
UNIVERSIDAD (PAU) CON ARREGLO A LA LEY ORGÁNICA
DE EDUCACIÓN**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de junio de 2009, acuerda aprobar los baremos de ponderación de la nueva prueba específica de la Prueba de Acceso de la Universidad (PAU) con arreglo a la Ley Orgánica de Educación.

**PONDERACIÓN DE MATERIAS DE LA FASE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA
DE ACCESO DE 2010 Y 2011 PARA ESTUDIANTES QUE ACCEDAN A
TITULACIONES DE GRADO DESDE EL BACHILLERATO LOE, REGULADA
EN EL REAL DECRETO 1892 / 2008 DE 14 DE NOVIEMBRE Y LA ORDEN
EDU/1434/2009, DE 29 DE MAYO**

El Real Decreto 1892 / 2008 de 14 de noviembre y la Orden EDU / 1434 / 2009 establece que el parámetro de ponderación de las materias de la fase específica será de 0,1 y que las universidades podrán elevar dicho parámetro hasta 0,2 en aquellas materias que considere más idóneas para seguir con éxito las enseñanzas universitarias.

Por otra parte La RUNAE, organismo de la CRUE, aconseja a las Universidades españolas un sistema de ponderación transitorio que garantice los intereses de los estudiantes que se han visto obligados a elegir las materias de modalidad sin la información previa de su ponderación y las titulaciones a las que se aplicarán en próximo curso.

**PRESUPUESTOS DE APLICACIÓN DE LA PONDERACIÓN
EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA**

(Reglada en Decreto 187 / 2008 de 2 de Septiembre (BOC 185 de 16 / 9 / 2009 sobre ordenación del Bachillerato LOE en la Comunidad Canaria y Decreto 202 / 2008 de 30 de Septiembre (BOC 204 de 10 / 10 / 2009 sobre establecimiento del currículo del Bachillerato LOE en la Comunidad Canaria).

El Bachillerato en la Comunidad Autónoma Canaria consta de tres modalidades: Artes; Ciencias y Tecnología; y Humanidades y Ciencias Sociales. La modalidad de Artes ofrece a su vez dos vías: Artes Plásticas, Diseño e Imagen; Artes Escénicas, Música y Danza.

El alumnado con evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato y que obtenga el título de Bachiller debe realizar la Prueba de Acceso a la Universidad, necesaria para cursar estudios universitarios.

**MATERIAS DE MODALIDAD DE SEGUNDO DE BACHILLERATO EN
CANARIAS**

En segundo de bachillerato el alumnado deberá cursar al menos dos materias de modalidad correspondientes a la modalidad del Bachillerato elegida, pudiendo la tercera materia por la que opte ser propia de otra modalidad. Dichas materias son las siguientes:

BACHILLERATO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

- Biología
- Ciencias de la Tierra y Medioambientales
- Física
- Química
- Electrotecnia
- Matemáticas II
- Tecnología Industrial II
- Dibujo Técnico II

BACHILLERATO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

- Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II
- Economía de la Empresa
- Geografía
- Griego II
- Latín II
- Historia del Arte
- Literatura Universal

BACHILLERATO DE ARTES. ARTES PLÁSTICAS

- Imagen y Diseño
- Cultura Audiovisual
- Dibujo Artístico II
- Dibujo Técnico II
- Diseño
- Historia del Arte
- Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica

ARTES ESCÉNICAS, MÚSICA Y DANZA

- Análisis Musical II
- Cultura Audiovisual
- Historia de la Música y de la Danza
- Lenguaje y Práctica Musical
- Literatura Universal

PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD (PAU)

Tendrá dos fases:

- Fase Común (obligatoria para todos): Valor intemporal una vez aprobada. Tiene cuatro materias: Lengua castellana, Idioma Moderno, Filosofía / Historia y una materia de modalidad elegida por el alumno.
- Fase Específica (voluntaria): El estudiante se puede presentar a cualquiera de las materias de modalidad, excepto a la ya examinada en la fase común. Valor limitado a dos cursos académicos, una vez aprobada.

La ponderación sólo se le aplica a las materias de esta 2ª fase, una vez aprobadas.

MATERIAS DE MODALIDAD EN 2º DE BACHILLERATO LOE EN COMUNIDAD CANARIA	RAMAS DE CONOCIMIENTO EN LAS QUE SE APLICA LA PONDERACIÓN	PONDERACIÓN APLICADA	OBSERVACIONES A LA PONDR. APLICADA
Análisis Musical II	Artes y Humanidades	0,2	
	Ciencias Sociales y Jurídicas	0,1	
Biología	Ciencias de la Salud	0,2	
	Ciencias Sociales y Jurídicas	0,2	
	Ciencias	0,2	
	Ingeniería y Arquitectura	0,2	
Ciencias de la Tierra y Medioambientales	Ciencias Sociales y Jurídicas	0,1	
	Ciencias	0,1	0,2 para Ciencias Ambientales y Ciencias del Mar
	Ingeniería y Arquitectura	0,1	0,2 para titulaciones vinculadas a Territorio y Medioambiente e Ingeniería Química
	Ciencias de la Salud	0,1	
Cultura Audiovisual	Artes y Humanidades	0,1	
	Ciencias Sociales y Jurídicas	0,1	
Dibujo Artístico II	Artes y Humanidades	0,2	
	Ciencias Sociales y Jurídicas	0,1	
Dibujo Técnico II	Artes y Humanidades	0,1	
	Ciencias Sociales y Jurídicas	0,1	
	Ingeniería y Arquitectura	0,2	
Diseño	Artes y Humanidades	0,2	
	Ciencias Sociales y Jurídicas	0,1	
	Ingeniería y Arquitectura	0,1	
Economía de la Empresa	Ingeniería y Arquitectura	0,1	

	Artes y Humanidades	0,1	
	Ciencias Sociales y Jurídicas	0,1	0,2 para Economía de la Empresa, Economía y Finanzas y Turismo
Electrotecnia	Ciencias	0,1	
	Ingeniería y Arquitectura	0,2	
Física	Ciencias Sociales y Jurídicas	0,1	
	Ciencias	0,2	
	Ciencias de la Salud	0,1	
	Ingeniería y Arquitectura	0,2	
Geografía	Artes y Humanidades	0,2	
	Ciencias Sociales y Jurídicas	0,2	
Griego II	Artes y Humanidades	0,1	0,2 para Filología Clásica
	Ciencias Sociales y Jurídicas	0,1	
Historia de la Música y de la Danza	Artes y Humanidades	0,2	
	Ciencias Sociales y Jurídicas	0,1	
Historia del Arte	Artes y Humanidades	0,2	
	Ciencias Sociales y Jurídicas	0,2	
Latín II	Artes y Humanidades	0,2	
	Ciencias Sociales y Jurídicas	0,1	
Lenguaje y Práctica musical	Artes y Humanidades	0,1	
	Ciencias Sociales y Jurídicas	0,1	
Literatura Universal	Artes y Humanidades	0,1	0,2 para Filologías y Traducción e Interpretación
	Ciencias Sociales y Jurídicas	0,1	0,2 para Magisterios

Matemáticas II	Ciencias Sociales y Jurídicas	0,2	
	Ciencias	0,2	
	Ciencias de la Salud	0,1	
	Ingeniería y Arquitectura	0,2	
Matemáticas Aplicadas CCSS	Artes y Humanidades	0,1	
	Ciencias Sociales y Jurídicas	0,2	
Química	Ciencias Sociales y Jurídicas	0,1	
	Ciencias	0,2	
	Ciencias de la Salud	0,2	
	Ingeniería y Arquitectura	0,2	
Técnicas de Expresión Gráfico- Plástica	Artes y Humanidades	0,2	
	Ciencias Sociales y Jurídicas	0,1	
Tecnología Industrial II	Ciencias	0,1	
	Ingeniería y Arquitectura	0,2	
Análisis Musical II	Artes y Humanidades	0,2	
	Ciencias sociales y jurídicas	0,1	

CORRECCIÓN DE ERRATAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE ABRIL DE 2009, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO, ADAPTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Habiéndose detectado una errata en el Reglamento de Reconocimiento, Adaptación y Transferencia de créditos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno el día 27 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 5 de mayo de 2009, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

“Equivalencias”

Debe decir:

“Reconocimiento”

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL DECANO DE LA FACULTAD DE FILOLOGÍA

A propuesta de la Junta de Centro de la Facultad de Filología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Decano de la Facultad de Filología de esta Universidad a D. Antonio María Martín Rodríguez, con DNI 28.851.661.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA FACULTAD DE FILOLOGÍA

A propuesta del Decano de la Facultad de Filología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Relaciones Internacionales de la Facultad de Filología de esta Universidad a D. José Manuel Rodríguez Herrera, con DNI 43.757.513.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE FILOLOGÍA

A propuesta del Decano de la Facultad de Filología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Filología de esta Universidad a Dña. María de la Luz García Fleitas, con DNI 42.867.848.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DE LA FACULTAD DE FILOLOGÍA

A propuesta del Decano de la Facultad de Filología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario de la Facultad de Filología de esta Universidad a D. José Yeray Rodríguez Quintana, con DNI 78.486.200.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Psicología y Sociología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Directora del Departamento de Psicología y Sociología de esta Universidad a Dña. María Olga Escandell Bermúdez, con DNI 42.779.577.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA

A propuesta de la Directora del Departamento de Psicología y Sociología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria del Departamento de Psicología y Sociología de esta Universidad a Dña. Rosalía Rodríguez Alemán, con DNI 43.668.286.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA

A propuesta de la Directora del Departamento de Psicología y Sociología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Psicología y Sociología de esta Universidad a D. Ciro Gutiérrez Ascanio, con DNI 42.587.256.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA

A propuesta del Director del Departamento de Educación Física de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Educación Física de esta Universidad a D. Ulises Sebastián Castro Núñez, con DNI 43.773.093.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA

A propuesta de la Junta de Centro de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de esta Universidad a D. Enrique Solana Suárez, con DNI 43.245.278.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SUBDIRECTORA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA GRADO Y POSGRADO DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA

A propuesta del Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Subdirectora de Ordenación Académica de Grado y Posgrado de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de esta Universidad a Dña. Elsa María Gutiérrez Labory, con DNI 42.087.563.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL SUBDIRECTOR DE RELACIONES ACADÉMICAS INTERNACIONALES DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA

A propuesta del Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Subdirector de Relaciones Académicas Internacionales de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de esta Universidad a D. Juan Sebastián López García, con DNI 42.763.720.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SUBDIRECTORA DE CULTURA Y RELACIONES INSTITUCIONALES DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA

A propuesta del Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Subdirectora de Cultura y Relaciones Institucionales de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de esta Universidad a Dña. María Antigua Ureña Escariz, con DNI 42.809.591.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA

A propuesta del Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de esta Universidad a D. Miguel Saavedra Pérez, con DNI 78.462.684.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SANIDAD ANIMAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

A propuesta del Director del Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria, previo acuerdo del Consejo del Instituto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria del Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria de esta Universidad a Dña. Begoña Acosta Hernández, con DNI 43.641.958, con efectos del 1 de julio de 2009.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS EN ECONOMÍA Y GESTIÓN

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión de esta Universidad a D. Jorge Vicente Pérez Rodríguez, con DNI 52.841.098.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS EN ECONOMÍA Y GESTIÓN

A propuesta del Director del Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión de esta Universidad a D. Emilio Gómez Déniz, con DNI 42.812.946.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS EN ECONOMÍA Y GESTIÓN

A propuesta del Director del Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión de esta Universidad a D. Miguel Ángel Negrín Hernández, con DNI 44.709.113.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE CARTOGRAFÍA Y EXPRESIÓN GRÁFICA DE LA INGENIERÍA

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica de la Ingeniería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Directora del Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería de esta Universidad a Dña. Alejandra Sanjuán Hernández-Pérez, con DNI 51.339.591.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE CARTOGRAFÍA Y EXPRESIÓN GRÁFICA DE LA INGENIERÍA

A propuesta de la Directora del Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica de la Ingeniería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria del Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería de esta Universidad a Dña. Teresa Morant de Diego, con DNI 19.993.053.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA JEFA DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE CARTOGRAFÍA Y EXPRESIÓN GRÁFICA DE LA INGENIERÍA

A propuesta de la Directora del Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica de la Ingeniería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefa de Servicio del Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería de esta Universidad a Dña. Cristina Roca González, con DNI 42.839.954.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TELEMÁTICA

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Ingeniería Telemática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Ingeniería Telemática de esta Universidad a D. José María Quintero González, con DNI 42.840.345.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TELEMÁTICA

A propuesta del Director del Departamento de Ingeniería Telemática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria del Departamento de Ingeniería Telemática de esta Universidad a Dña. Ernestina Ángeles Martel Jordán, con DNI 42.841.532.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TELEMÁTICA

A propuesta del Director del Departamento de Ingeniería Telemática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Ingeniería Telemática de esta Universidad a D. Roberto Domínguez Rodríguez, con DNI 43.264.879.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Canaest, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del "Estudio de la demanda de las actividades Pesca-Turismo" encargado por Canaest, S.L. al Departamento de Análisis Económico Aplicado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/09/08
Fundación CEAR. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Catálogo de Patrimonio Arquitectónico de Vila do Maio, en la isla de Maio, Cabo Verde, en el marco del Proyecto "Apoyo a la mejora y rehabilitación de vivienda en el casco antiguo de la Villa de Maio", financiado por el Gobierno de Canarias y desarrollado por la Fundación CEAR en colaboración con la Cámara Municipal de Maio, encargado por la Fundación CEAR al Departamento de Arte, Ciudad y Territorio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	05/02/09
Universidad Veracruzana (México).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad Veracruzana y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para potenciar el intercambio de estudiantes.	20/02/09
Universidad Nacional de Mar del Plata (Argentina).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad Nacional de Mar del Plata y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	04/03/09
Universidad Nacional de Colombia.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	06/03/09

Fundación Canaria Archipiélago 2021.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Fundación Canaria Archipiélago 2021 y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	06/03/09
Universidad de Kyung Hee (República de Corea).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Kyung Hee y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	06/03/09
Cabildo de Fuerteventura. Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. (ITC)	Convenio específico de colaboración.	Establecer y regular la colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura, la ULPGC y el ITC para la creación y consolidación de la Unidad de Promoción de Empresas (UPE) en la isla de Fuerteventura.	31/03/09
Fundación Canaria Pancho Guerra.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Fundación Canaria Pancho Guerra y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	04/05/09
Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE).	Convenio específico de colaboración.	Establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, tanto sobre el intercambio de información como sobre el desarrollo de aquellas actuaciones implicadas dentro del Proyecto "La Caravana Universitaria por el Clima".	04/05/09
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. (ITC)	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la co-tutorización de Tesinas de Máster, así como la realización de prácticas en el ITC de alumnos de este Máster Oficial en Gestión Costera.	13/05/09
Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Ingeniería Electrónica Canaria, S.L. Instituto Universitario de Desarrollo Regional de la Universidad de La Laguna.	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Ingeniería Electrónica Canaria, S.L y la Universidad de La Laguna para la realización del proyecto de investigación "Evolución del Sistema 4GFlota para Integración de Sistemas Heterogéneos (4GFlota+)".	13/05/09
Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto para apoyar diferentes acciones de cooperación universitaria en los ámbitos académicos de los integrantes del proyecto.	20/05/09
Pfizer, S.A. División Salud Animal.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y científico-tecnológica entre Pfizer, S.A. División Salud Animal y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento del objetivo siguiente: el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	01/06/09
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Instrumentalizar la subvención específica concedida a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas con el objeto de sufragar los gastos de organización y divulgación del "Seminario Paisaje crítico dentro de la II Bienal de Arte, Arquitectura y Paisaje de Canarias", bajo la dirección del Dr. D. Vicente Miravalle Izquierdo, del Departamento de Arte, Ciudad y Territorio.	09/06/09
Mokpo National University (República de Corea).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre Mokpo National University y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	17/06/09
Ministerio de Defensa.	Convenio marco de colaboración.	Regular la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y sus respectivos organismos autónomos, en actividades docentes, de investigación, de desarrollo tecnológico y en cualquier otro ámbito de interés mutuo, mediante el establecimiento de convenios específicos.	18/06/09

Cabildo de Fuerteventura. Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte. Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.	Protocolo general de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte, la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Creación de una Unidad de Apoyo Docente (UAD) de la ULPGC en la isla de Fuerteventura. b) Implantación de los estudios de Enfermería en la isla de Fuerteventura, a través de la Unidad de Apoyo Docente de los citados estudios. c) Establecimiento de las relaciones entre las diferentes instituciones para el buen y correcto desarrollo de los estudios anteriormente citados.	22/06/09
Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Las Palmas. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer el régimen de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través del Centro de Formación Continua de la ULPGC, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Las Palmas y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para el patrocinio del "Experto Universitario en Ortopedia" destinado a formar profesionales de Canarias, ofreciendo una amplia y profunda visión de todas las técnicas y conocimientos.	29/06/09

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE "REMODELACIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO" DE ESTA UNIVERSIDAD

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ha resuelto, de conformidad con lo establecido en el artículo 161,2 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, convocar, mediante procedimiento negociado con publicidad, la contratación de la obra de "Remodelación del Pabellón Polideportivo", de esta Universidad, por un presupuesto máximo de licitación de 504.150,62 euros.

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, calle Murga, nº 21, 4ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria.

Retirada de Pliegos: Deberán contactar con los teléfonos 928 452765, 928 453387 y 928 453312.

Página web donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

Documentación a presentar por los licitadores: La establecida en la cláusula 12 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación de documentación: Finalizará el día 9 de julio de 2009, a las 14:00 horas.

Lugar de presentación de la documentación exigida: El Registro Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, nº 21, 1ª planta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de junio de 2009.

El Rector, José Regidor García.

CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE "REDACCIÓN DE PROYECTO Y LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS DE INFORMÁTICA Y MATEMÁTICAS Y CIENCIAS BÁSICAS" DE ESTA UNIVERSIDAD

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación de la obra, para la adjudicación del "redacción de proyecto y la realización de las obras de remodelación de la instalación eléctrica y sistema de detección de incendios de los edificios de Informática, Matemáticas y Ciencias Básicas" de esta Universidad.

Presupuesto máximo de licitación: 1.354.013,26 euros.

Garantía Provisional: En la forma que determina la cláusula 11.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de este contrato.

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, calle Murga, nº 21 - 4ª planta.

Retirada de Pliegos: Deberán contactar con los teléfonos: Contratación (documentación administrativa) 453387, 453312 453314; Servicios de Obras (Consultas Técnicas y planos) 453360 y 453396 (prefijo 928).

Página de internet donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>

Lugar de presentación de proposiciones: El Registro Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, nº 21 - 1ª planta.

Plazo de presentación de proposiciones: Finalizará el día 3 de agosto de 2009, a las 14,00 horas.

Admisión de variantes: cláusula 13.3.1 del Pliego.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre nº 1: "Documentación general" (cláusula 13.2 del Pliego); Sobre nº 2: "Proposición para la licitación" (cláusula 13.3 del Pliego); Sobre nº 3: "criterios de selección no económicos" (cláusula 13.4 del Pliego).

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público, el día 21 de septiembre de 2009, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Universidad, calle Juan de Quesada, nº 30.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de junio de 2009.

El Rector, José Regidor García.

ANUNCIO DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE PUBLICA EL PROTOCOLO DE SUSTITUCIONES PARA EL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1.- Justificación

El Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas Canarias contempla, en su artículo 26, la posibilidad de proveer los puestos de trabajo mediante desempeño temporal de funciones por parte de un trabajador fijo de la Universidad, en los casos de ausencia o baja temporal de otro trabajador, así como en los supuestos de vacante hasta que el puesto se cubra por los procedimientos de provisión establecidos en el Convenio Colectivo.

Con el fin de desarrollar la aplicación del mencionado precepto, el 13 de marzo de 2007 se acordó entre la Gerencia y el Comité de Empresa el denominado "Protocolo de Sustituciones para el personal laboral", cuyo funcionamiento ha resultado satisfactorio para ambas partes.

La experiencia adquirida en la aplicación de las previsiones del citado documento, junto con el acuerdo de la Comisión Paritaria de fecha 10 de junio del año 2008, aconseja efectuar determinados ajustes que redunden en una mejora de la agilidad, eficacia y transparencia de la gestión, integrando, asimismo, determinadas lagunas que la práctica ha puesto de manifiesto, plasmando lo acordado en el presente documento.

2.- Objeto

El presente Protocolo tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las listas de sustitución para el desempeño temporal de funciones por el personal laboral fijo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en las circunstancias previstas en el artículo 26 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas Canarias, esto es, en los casos de ausencia o baja temporal de otro trabajador así como en los supuestos de vacante hasta que el puesto se cubra por los procedimientos de provisión establecidos en el Convenio Colectivo.

3.- Número y composición de las listas de sustitución

- 3.1. Se constituirán dos listas de sustitución por cada categoría y especialidad de los puestos de trabajo, una de carácter ordinario y otra para personas con discapacidad a las que se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 % y que resulte compatible con el desempeño de las funciones, actividades o tareas propias del puesto de trabajo. Los integrantes de las listas de discapacitados se incluirán también en la lista ordinaria de la correspondiente categoría y especialidad, en el número de orden que les corresponda.
- 3.2. Las listas de sustitución estarán integradas por el personal laboral fijo de administración y servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que reúna los requisitos que se establecen en el apartado 5 de este Protocolo, y que

voluntariamente lo solicite de acuerdo con el procedimiento que se regula en su apartado 6.

- 3.3. En cada lista, la ordenación de sus integrantes se hará atendiendo a criterios de categoría, especialidad, y proximidad al centro de trabajo del puesto a cubrir, así como a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad estipulados para el acceso a la Función Pública.
- 3.4. Cada lista de sustitución estará formada por sus integrantes agrupados en tramos consecutivos, de acuerdo con los bloques que se señalan en el apartado 4 de este Protocolo, los cuales se anexarán consecutivamente por el orden con el que figuran en dicho apartado.

En cada tramo o bloque los aspirantes se ordenarán de forma decreciente en función de la calificación obtenida en el proceso selectivo, excepto en los bloques 5 y 6 que se agruparán primero en orden decreciente en función del grupo de clasificación al que pertenezcan, y dentro de cada uno de ellos en función de la calificación obtenida en el proceso selectivo.

En consecuencia, el orden de prelación de los aspirantes en cada lista quedará determinado por el tramo o bloque en el que se encuentren encuadrados, por el grupo de clasificación en los bloques 5 y 6, y por la calificación obtenida en el proceso selectivo. La combinación de dichos elementos determinará el número de orden que corresponderá a cada aspirante en la lista de sustitución.

4.- Estructura de las listas de sustitución

- 4.1. Los bloques de tipos de trabajadores que integrarán cada uno de los tramos en los que se estructurarán las listas de sustitución de cada categoría y especialidad, serán los siguientes:
 - Bloque 1: Trabajadores de la misma categoría, y en su caso especialidad, del puesto de trabajo a cubrir, pertenecientes al mismo centro de trabajo.
 - Bloque 2: Trabajadores de la misma categoría, y en su caso especialidad, del puesto de trabajo a cubrir, pertenecientes a otro centro de trabajo.
 - Bloque 3: Trabajadores de categoría encuadrada en el grupo inmediatamente inferior que el puesto de trabajo a cubrir y, en su caso, de la misma o similar especialidad, pertenecientes al mismo centro de trabajo.
 - Bloque 4: Trabajadores de categoría encuadrada en el grupo inmediatamente inferior que el puesto de trabajo a cubrir y, en su caso, de la misma o similar especialidad, pertenecientes a distinto centro de trabajo.
 - Bloque 5: Trabajadores de categorías encuadradas en grupos inferiores que el puesto de trabajo a cubrir y, en su caso, de la misma o similar especialidad, pertenecientes al mismo centro de trabajo. Agrupados por grupo de clasificación y ordenados de forma decreciente en función del dicho grupo.
 - Bloque 6: Trabajadores de categorías encuadradas en grupos inferiores que el puesto de trabajo a cubrir y, en su caso, de la misma o similar especialidad, pertenecientes a distinto centro de trabajo. Agrupados por grupo de clasificación y ordenados de forma decreciente en función del dicho grupo.
 - Bloque 7: Trabajadores que no se encuentren en bloques anteriores por pertenecer a otras categorías y/o especialidades, ordenados de forma decreciente en función de la calificación obtenida en el proceso selectivo.

- 4.2 En la composición y gestión de cada lista se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
- Debe entenderse centro de trabajo como la unidad a la que está adscrito el trabajador según la Relación de Puestos de Trabajo.
 - Las listas de las categorías y especialidades pertenecientes a unidades centralizadas (Servicio de Informática y Comunicaciones; Servicio de Bibliotecas; Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición y Servicio de Obras e Instalaciones) estarán formadas únicamente por los bloques 1, 3, 5 y 7, al abarcar el centro de trabajo la totalidad del ámbito de la Universidad.
 - Los bloques 3 al 6, ambos inclusive, se constituirán sólo en las listas en las que existan asimilaciones entre especialidades y categorías, de acuerdo con la relación que figura en el ANEXO. En dichas listas, los trabajadores cuya categoría o especialidad no figuren en la señalada relación, se integrarán en el bloque 7. En las restantes listas que no figuran en el ANEXO se constituirán sólo los bloques 1, 2 y 7, sin perjuicio de lo señalado en el apartado b) anterior para las unidades centralizadas.
 - En los supuestos en los que no suponga incremento retributivo, únicamente se seleccionará del bloque 1 a las personas de la lista, según su orden, que dispongan de un turno distinto al del puesto de trabajo ofertado.

5.- Sistema Colectivo

- Los aspirantes a formar parte de las listas de sustitución deberán ostentar la condición de personal laboral fijo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en situación de servicio activo o bien en situación de excedencia o suspensión de contrato, en ambos supuestos con derecho a reserva de puesto de trabajo, y reunir los requisitos de titulación o capacidad probada en relación con el puesto de trabajo, requeridos por el Convenio Colectivo para el acceso a la categoría y especialidad a la que corresponda la lista respectiva.
- Los aspirantes a integrar las listas de discapacitados deberán, además, poseer el reconocimiento de un grado de minusvalía igual o superior al 33 %, expedido por la autoridad competente, y acreditar la compatibilidad de la misma con el desempeño de las funciones, actividades o tareas propias de la categoría y especialidad de la correspondiente lista. Este último extremo se acreditará mediante informe emitido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- El sistema selectivo para ordenar a los trabajadores dentro de cada uno de los bloques será el concurso, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad que rigen en la Función Pública. A dichos efectos se aplicará un baremo de méritos general al que se le incorporarán las especificaciones que procedan atendiendo a cada categoría y especialidad, en su caso, acordado todo ello por la Comisión Paritaria de seguimiento prevista en el apartado 14 de este Protocolo.
- La valoración del concurso se realizará por una Comisión de Valoración integrada por tres miembros: un representante del Departamento, Centro o Unidad afectada, un representante del Comité de Empresa y un representante de la Gerencia, que actuará como secretario con voz pero sin voto. Se constituirá una Comisión de Valoración para cada categoría y especialidad, a las que se dará la oportuna publicidad.
- Para formar parte de la lista de sustitución será necesario obtener en la baremación de los méritos un mínimo de 5 puntos, si se trata de listas de los grupos I y II, y un mínimo de 3 puntos para las listas de los grupos III, IV y V.

6.- Constitución de las listas de sustitución

- El Servicio de Personal será el encargado de abrir y gestionar el procedimiento para la constitución de cada lista y de sus actualizaciones.
- El inicio del procedimiento; el plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes; el baremo de méritos; la composición de la Comisión de Valoración; así como los restantes trámites e incidencias del procedimiento se anunciarán a través de la página web de esta Universidad, en el Perfil del PAS/ Listas de Sustitución, y publicación en el tablón de anuncios del edificio de servicios administrativos sito en la calle Murga nº 21 de Las Palmas de Gran Canaria, haciendo llegar una copia al Comité de Empresa. Asimismo se remitirá un correo electrónico al personal laboral fijo de administración y servicios, informando del inicio del procedimiento.
- El plazo de solicitudes será de diez días hábiles, se presentarán en el Registro General de la Universidad sito en el edificio de servicios administrativos, calle Murga nº 21 de Las Palmas de Gran Canaria, así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Junto a la solicitud se presentará la documentación justificativa de reunir los requisitos para participar en el concurso, así como de los méritos que pretendan hacerse valer en el mismo. Los aspirantes a integrar las listas de discapacitados deberán presentar, además, la documentación señalada en el apartado 5.2. Sólo se presentará la documentación que no obre en poder de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Sólo serán valorados aquellos méritos que se posean y acrediten con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Servicio de Personal publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, dando un plazo de tres días hábiles para su reclamación. Resueltas las reclamaciones, en su caso, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección.
- Seguidamente la Comisión de Valoración baremará los méritos de los candidatos publicando la lista provisional de sustitución, en la que se indicará el nombre y apellidos de los candidatos y la puntuación obtenida por cada uno de los méritos establecidos en el baremo de selección. Dará un plazo de tres días hábiles para su reclamación. Resueltas las reclamaciones, en su caso, elevará a la Gerencia la propuesta de lista de sustitución.
- La Gerencia a la vista de la propuesta elevada por la Comisión de Valoración, aprobará y publicará la lista definitiva de sustitución, en los lugares señalados en el apartado 6.2 del presente Protocolo.

7.- Vigencia de las listas de sustitución

Cada lista de sustitución estará en vigor hasta que se dé alguna de estas circunstancias:

- Transcurridos un máximo de 12 meses. En ese momento se renovará la lista, conforme se establece en el apartado anterior, abriéndose un plazo tanto para inscribirse aquellos interesados en pertenecer a la misma, como para actualizar sus expedientes los que ya pertenecen a ella. La Comisión Paritaria de seguimiento prevista en el apartado 14 de este

protocolo podrán acordar un baremo de selección diferente, al que se dará la oportuna publicidad.

- b) Cambio del perfil en la categoría y especialidad, en el ámbito de los acuerdos emanados de la negociación Gerencia - Comité de Empresa, que pudiera implicar una modificación en el baremo de selección. En tal caso deberá abrirse un nuevo procedimiento para la constitución de una nueva lista de sustitución.

8.- Situaciones de las listas de sustitución

8.1. Los integrantes de las listas de sustitución se pueden encontrar en las siguientes situaciones:

- Situación de "disponible", con derecho a recibir todas las ofertas que se generen para el desempeño temporal de funciones (por vacante o por sustitución), en la lista o listas en las que se encuentren incluidos y en dicha situación.
- Situación de "no disponible", comporta que al interesado no se le volverá a efectuar ninguna nueva oferta, ni será objeto de nuevo llamamiento, en tanto no pase a la situación de "disponible".

8.2. Se pasarán a la situación de "no disponible" en la correspondiente lista de sustitución, por alguna de las siguientes circunstancias:

A.- Por encontrarse desempeñando una cobertura de puesto de trabajo vacante para esa lista.

B.- Por aceptar un llamamiento de una oferta por vacante o por sustitución encontrándose en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Incapacidad temporal.
- b) Vacaciones u otros tipos de permisos, salvo que se renuncie a continuar su disfrute, cuando sea legalmente posible. En tal caso, el periodo que reste se disfrutará cuando lo permitan las necesidades del servicio.
- c) Situaciones de excedencia o suspensión de contrato que, en ambos supuestos, den derecho a la reserva de puesto de trabajo, salvo que se renuncie a continuar su disfrute, cuando sea legalmente posible. En tal caso, el periodo que reste se disfrutará cuando lo permitan las necesidades del servicio, si persisten las circunstancias que den derecho a ello.
- d) Situaciones de excedencia o suspensión de contrato que, en ambos supuestos, no den derecho a la reserva de puesto de trabajo. En este supuesto el reintegro se producirá por los procedimientos previstos en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas Canarias.

8.3. En el supuesto previsto en el apartado A. del punto anterior, la situación de "no disponible" se declarará de oficio pasándose, también de oficio, a la situación de "disponible", con su mismo número de orden, cuando finalice la cobertura de puesto vacante, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 10 respecto a las renunciaciones.

En el supuesto previsto en el apartado B. del punto anterior, la situación de "no disponible" se declarará de oficio, sin que proceda formalizar el desempeño temporal de funciones aceptado indebidamente. El pase a la situación de "disponible", con su mismo número de orden, se efectuará a instancias del interesado, que deberá comunicar al Servicio

de Personal, por escrito o mediante correo electrónico, su cambio de situación.

8.4. En el supuesto de encontrarse incluido en varias listas para diversas categorías y especialidades, la situación de "no disponible" se producirá sólo en aquellas en las que se produzcan las circunstancias determinantes que se han señalado para cada caso en los apartados anteriores. En las restantes listas se permanecerá en la situación de "disponible" en tanto no se produzcan dichas circunstancias.

8.5. A los efectos de determinar la situación de los trabajadores en las listas en cada momento, será tomada en consideración la que resulte en la fecha en que se curse cada oferta que se le realice, de acuerdo con lo establecido en el punto 1 del apartado 9 del presente Protocolo (día de remisión del correo electrónico), con independencia del momento en que se ejecute efectivamente la encomienda temporal de funciones.

9.- Gestión de listas de sustitución

Cuando exista la necesidad de cubrir una sustitución o puesto vacante, se procederá al llamamiento de las personas que integran la lista de sustitución de la siguiente forma:

1. Se enviará un correo electrónico a todas las personas que conformen la lista y que se encuentren en situación de "disponible", para ofertarles el puesto de trabajo. En dicho correo electrónico se informará de las características del puesto de trabajo que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo, así como de las circunstancias que dan lugar a la oferta de desempeño temporal de funciones. De dicho correo electrónico se enviará copia simultánea al Comité de Empresa.

2. Los interesados tendrán un plazo de 2 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se envíe el correo, para aceptar la oferta, enviando la confirmación mediante un correo electrónico al Servicio de Personal. Transcurrido el plazo descrito, se designará, entre aquellos que aceptaran la cobertura, al que corresponda según el orden de lista.

3. Se entenderá que no aceptan el puesto de trabajo ofertado aquellas personas que formando parte de la lista no contesten a la oferta en el plazo descrito en el párrafo anterior. No obstante, permanecerán en la misma posición que ocupan en la lista.

4. Con objeto de hacer efectivo el derecho a la reserva de un cupo no inferior al cinco por ciento de plazas en las convocatorias públicas, que la Ley 53/2003, de 10 de diciembre y el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre reconocen a las personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior a 33%, se observarán los siguientes criterios:

A.- Cada 20 llamamientos de la misma categoría y especialidad se acudirán a la lista de discapacitados correspondiente.

B.- Sólo en caso de que ninguno de los integrantes de dicha lista aceptara la oferta, se acudirán a la lista ordinaria.

C.- Los integrantes de la lista de discapacitados se integrarán en la lista ordinaria correspondiente, en el bloque y orden que les pertenezca, pudiendo acceder a las ofertas que se produzcan en ambas listas, indistintamente.

5. La cobertura de un puesto de trabajo de una determinada categoría y especialidad con la persona que le corresponda, según el orden que ocupe en la lista de sustitución, se hará atendiendo a las siguientes circunstancias:

A.- Persona incluida sólo en una lista para una única categoría y especialidad:

Se pueden dar dos situaciones:

- A.1. Que la persona no se encuentre desempeñando ninguna cobertura de puesto de trabajo para esa lista. En este caso podrá ocupar el puesto de trabajo ofertado (sea vacante o por sustitución), manteniéndose en la misma posición en la lista cuando cese.
- A.2. Que la persona se encuentre desempeñando una cobertura de puesto de trabajo por sustitución para esa lista. En este caso solo podrá desempeñar el puesto de trabajo ofertado si se trata de una vacante, manteniéndose en la misma posición en la lista cuando cese.

B.- Persona incluida en varias listas para diversas categorías y especialidades:

Se pueden dar tres situaciones:

- B.1. Que la persona no se encuentre desempeñando ninguna cobertura de puesto de trabajo para ninguna de las listas. En este caso podrá ocupar el puesto de trabajo ofertado (sea vacante o por sustitución) de cualquiera de las listas donde esté incluido; manteniéndose en la misma posición en las listas cuando cese.
- B.2. Que la persona se encuentre desempeñando una cobertura de puesto de trabajo, vacante o por sustitución, para alguna de las otras listas. En este caso podrá desempeñar un puesto de trabajo (vacante o por sustitución) perteneciente a cualquiera de las otras listas donde esté incluido. Se mantendrá en la misma posición en todas las listas cuando cese, volviendo a su puesto que ocupa como titular.
- B.3. Que la persona se encuentre desempeñando una cobertura de puesto de trabajo por sustitución en la misma lista donde se está ofertando el nuevo puesto de trabajo. En este caso solo podrá desempeñar el nuevo puesto de trabajo ofertado si se trata de una vacante, manteniéndose en la misma posición en la lista cuando cese, volviendo a su puesto que ocupa como titular.

6. La aceptación de una oferta para el desempeño temporal de funciones, por vacante o por sustitución, por el sistema establecido en el presente Protocolo, implicará que las vacaciones, permisos, licencias o cambios de situación que el interesado tenga concedidos y pendientes de iniciar su disfrute, quedarán suspendidos y supeditados a las necesidades de la organización del nuevo puesto de trabajo.

10.- Renuncias

- 10.1 Los trabajadores que deseen renunciar en activo al desempeño temporal de funciones al que fueron encomendados tras una oferta de cobertura de puestos de trabajo deberán presentar, con al menos quince días de antelación, un escrito debidamente registrado dirigido al Sr. Gerente, exponiendo las causas de la renuncia.
- 10.2. La renuncia supondrá la pérdida del orden que ocupa en la lista, pasando al último lugar. Tras tres renunciaciones en activo dentro de una misma lista se eliminará al trabajador de la misma, no pudiéndose volver a presentar a las dos próximas convocatorias para la formación de listas de la misma categoría y especialidad.

11.- Responsabilidad de las unidades

- 11.1 Cuando se llame a un trabajador de una lista para realizar una cobertura a puesto de trabajo, el Servicio de Personal recabará informe del responsable de la Unidad a la que esté adscrito el trabajador acerca de la existencia de razones organizativas que dificulten la asignación temporal de funciones. Dicho informe, debidamente motivado, deberá ser evacuado en el plazo de dos días hábiles, considerándose favorable en caso de no recibirse en el Servicio de Personal en el plazo indicado.
- 11.2. En el caso de que existieran dificultades organizativas, el informe del responsable de la Unidad será valorado por la Comisión Paritaria de seguimiento prevista en el apartado 14 de este protocolo, pudiendo retrasarse la incorporación del trabajador al puesto encomendado por un plazo razonable, de acuerdo a las circunstancias que concurran en cada supuesto.
- 11.3. Cuando un trabajador realice un desempeño temporal de funciones perteneciendo a una lista de sustitución, el responsable de la unidad donde pase a desempeñar las mismas, podrá informar sobre la capacidad para el desempeño del puesto en el plazo de quince días. Si este informe fuera desfavorable, la Comisión Paritaria de seguimiento prevista en el apartado 14 de este protocolo hará una valoración objetiva de esta circunstancia para decidir sobre la procedencia de la capacitación y su continuidad o no en el desempeño del puesto de trabajo encomendado.
- 11.4. En cualquier caso, finalizada la prestación del servicio, el responsable de la unidad donde el trabajador haya desempeñado temporalmente las funciones elevará un informe a la Gerencia con la valoración del trabajo desempeñado por el trabajador.

12.- Cese en el desempeño temporal de funciones

- 12.1 El trabajador que haya sido designado para desempeñar temporalmente un puesto de trabajo de conformidad a lo establecido en este Protocolo, permanecerá en dicho puesto hasta que finalice la causa que dio origen a la sustitución o hasta que el puesto vacante se cubra por los procedimientos de provisión de puestos de trabajo establecidos en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas Canarias.
- 12.2. Como excepción a lo expuesto, la Gerencia podrá cesar en el desempeño temporal de un puesto de trabajo a aquellos trabajadores que por motivos de falta de capacitación, conforme establece el punto 11 de este protocolo, no puedan continuar en el puesto de trabajo encomendado.
- 12.3. Así mismo, la Gerencia podrá cesar en el desempeño temporal de funciones aquellos trabajadores que, por motivos de ausencias injustificadas, bajas prolongadas y/o continuadas, quejas o reclamaciones de los usuarios, o cualquier otra causa debidamente acreditada, estén perjudicando la prestación del servicio en la Unidad en la que se encuentren. Esta situación será valorada por la Comisión Paritaria de seguimiento prevista en el apartado 14 de este protocolo, previa audiencia del interesado.

13.- Apertura del procedimiento para la constitución y actualización de las listas de sustitución

En el plazo de un mes a partir de la firma del presente Protocolo, se abrirá el procedimiento señalado en su apartado 6 para la constitución de listas de sustitución en aquellas categorías y especialidades en las que no existieran, así como para la actualización de las ya existentes.

14.- Comisión paritaria de seguimiento

- 14.1. Se constituirá una Comisión Paritaria para el seguimiento e interpretación de las incidencias que surjan en la aplicación del presente Protocolo, así como para las restantes funciones que se encomiendan a la misma en los diversos apartados del mismo.
- 14.2. La Comisión Paritaria estará integrada por 4 representantes del Comité de Empresa y 4 representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Las partes podrán nombrar asesores.
- 14.3. Una vez firmado el presente Protocolo se procederá a la constitución de la Comisión Paritaria y a la aprobación de su Reglamento de funcionamiento interno.
- 14.4. La Comisión Paritaria deberá reunirse al menos cada cuatrimestre en sesión ordinaria, y de forma extraordinaria cuando lo solicite una de las partes.
- 14.5. Son competencias de la Comisión:
- La interpretación de la totalidad del articulado y cláusulas del Protocolo.
 - Facultades de vigilancia y cumplimiento de lo pactado.
 - Conocer e informar cualquier conflicto derivado de la aplicación e interpretación del Protocolo, con carácter previo a la solución judicial o extrajudicial de Conflictos.
 - Valorar la correspondiente especificidad, excepcionalmente, en aquellos puestos de trabajo que precisen una especialización concreta como requisito.
 - Aprobar su Reglamento de funcionamiento interno.
 - Cualquier otro asunto que le sea encomendado en el clausulado de este Protocolo.
- 14.6. Los miembros de la Comisión Paritaria guardarán, cuando así se decida, el necesario sigilo profesional en sus actuaciones. Los acuerdos de la Comisión Paritaria requerirán la mayoría absoluta de cada una de las partes y tendrán la consideración de vinculantes para ambas en los mismos términos del presente Protocolo, al cual se incorporarán como anexo. La elaboración de sus actas, la notificación de sus acuerdos y la necesaria publicación de los mismos, se regularán en el Reglamento de funcionamiento interno.
- 14.7. La Universidad y el Comité de Empresa podrán recabar toda clase de información relacionada con asuntos de su competencia a través de la Secretaría, y a su vez, la Comisión Paritaria podrá recabar de la Universidad y del Comité de Empresa los informes necesarios para el desarrollo de sus facultades.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de diciembre de 2008.

ANUNCIO DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALAMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE HACE PUBLICO EL ACUERDO ENTRE LA GERENCIA Y EL COMITÉ DE EMPRESA DEL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR EL QUE SE COMPLEMENTA EL PROTOCOLO DE SUSTITUCIONES PARA DICHO PERSONAL

El 15 de diciembre de 2008 se suscribió, entre la Gerencia y el Comité de Empresa del personal laboral de administración y servicios, el "Protocolo de Sustituciones para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria".

Dicho documento viene a sustituir al denominado "Protocolo de Sustituciones para el personal laboral", suscrito entre las mismas partes el 13 de marzo de 2007, con el fin de integrar determinadas lagunas que la práctica había puesto de manifiesto, así como de efectuar los ajustes necesarios para mejorar la agilidad, eficacia y transparencia de la gestión.

El apartado 5.3 del Protocolo vigente establece, como sistema para la ordenación de los trabajadores en cada lista, el concurso basado en un baremo de méritos general al que se le incorporarán las especificaciones que procedan atendiendo a cada categoría y especialidad. Baremo acordado el 13 de marzo de 2007 para el anterior "Protocolo de Sustituciones para el personal laboral", y que la modificación de 15 de diciembre de 2008 no alteró.

El apartado 3 del citado baremo de méritos general prevé el acuerdo entre la Gerencia y el Comité de Empresa en orden a los criterios para la valoración de las aportaciones al conocimiento, por lo que procede abordar dicha cuestión.

Por otro lado, de acuerdo con lo previsto en el apartado 13 de Protocolo suscrito en 15 de diciembre de 2008, se ha procedido a la apertura de las listas de sustituciones de diversas categorías y especialidades, habiendo culminado únicamente la correspondiente a los Titulados Superiores en Informática y Comunicaciones (L1), en la que la Comisión ha procedido a la valoración de la documentación presentada por los aspirantes en el apartado correspondiente a las aportaciones al conocimiento.

En orden al Acuerdo alcanzado en esta sesión, resulta procedente retrotraer los procedimientos en curso y convalidar el ya finalizado.

Por cuanto antecede, la Gerencia y el Comité de Empresa del personal laboral de administración y servicios, en reunión celebrada el 8 de mayo de 2009, adoptan el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar los criterios para la valoración de las aportaciones al conocimiento del apartado 3 del baremo de méritos general para la constitución y actualización de las listas del "Protocolo de Sustituciones para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria", suscrito entre las partes el 15 de diciembre de 2008, así como los criterios para dilucidar los empates entre aspirantes, quedando redactado el citado baremo en los términos que figuran en el ANEXO.

Segundo.- Retrotraer los procedimientos de constitución y actualización de las listas actualmente en curso, al momento de inicio de los mismos. Por el Servicio de Personal se volverá a cursar la oportuna convocatoria para que se puedan presentar nuevas solicitudes y actualizar los méritos que se pretendan hacer valer, conservando los nombramientos y constitución de las Comisiones de Valoración, así como los restantes actos que proceda.

Tercero.- Convalidar los criterios utilizados para la valoración de los méritos correspondientes al apartado de aportaciones al conocimiento, realizada por la Comisión de Valoración de la lista de Titulados Superiores en Informática y Comunicaciones (L1).

- b) Publicaciones indexadas en el ISI o ISBN, o inscritas en el Registro de la Propiedad Intelectual, y con repercusión directa en la ULPGC, como autor: 0,2 puntos por cada publicación en revista o capítulo de libro y 0,8 puntos por cada libro completo.

ANEXO

BAREMO DE SELECCIÓN GENÉRICO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS LISTAS DE SUSTITUCIONES CON PERSONAL LABORAL EN LOS BLOQUES CONCERNIENTES AL PERSONAL PROPIO

En consonancia con el acuerdo firmado por la Gerencia y el Comité de Empresa para la elaboración de las listas de sustitución del personal laboral, se aplicará el siguiente baremo de selección genérico que pretende valorar la experiencia en puestos de trabajo de la misma categoría y especialidad, la formación recibida en las materias necesarias para el desempeño del puesto y otras aportaciones que pudiera hacerse para la mejora de la calidad del servicio. Las materias necesarias para el desempeño del puesto se incluyen en el ANEXO de este documento.

Para la aplicación de este baremo a las candidaturas para las listas de sustituciones se reunirá una comisión de valoración formada por una persona designada por la Gerencia y otra por el Comité de Empresa, con la presencia de otra persona que actuará como secretario, con voz y sin voto.

Todos los méritos alegados por las candidaturas se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

1. **Experiencia.** Puntuación por número de meses completos trabajados. Hasta un máximo de 50 puntos.
 - a) (Hasta un máximo de 40 puntos): Tiempo trabajado (con contrato laboral) en un puesto de la misma categoría y especialidad en las universidades públicas canarias (0.25 puntos por mes trabajado).
 - b) (Hasta un máximo de 10 puntos): Tiempo trabajado (con contrato laboral) en un puesto de la misma categoría y especialidad en cualquier Administración Pública (0.06 puntos por mes trabajado). Este criterio será aplicado por la comisión de valoración solo en aquellos casos en los que dicha comisión considere que está fielmente demostrado que el candidato ha realizado en el puesto de trabajo que alega las mismas funciones que las requeridas para la categoría y especialidad objeto de la lista de sustitución a confeccionar.
2. **Formación adquirida.** (Puntuación por número de horas del curso; Hasta un máximo de 40 puntos): Formación relacionada con la programación de actuaciones del servicio, en aquellas materias relacionadas en el anexo (0.1 puntos por hora de curso recibido).
3. **Aportaciones al conocimiento.** (Hasta un máximo de 10 puntos). La comisión de valoración podrá puntuar hasta un máximo de 10 puntos aquella documentación que justifique que un candidato haya contribuido a la mejora en la calidad de los servicios prestados por la Universidad relacionada con las materias incluidas en el anexo, así como con la categoría y, en su caso, especialidad del puesto de trabajo a proveer, según los siguientes criterios:
 - a) Cursos organizados por la ULPGC impartidos a la Comunidad Universitaria: 0,1 puntos por cada 10 horas de cursos impartidos y aquellos cursos que no dispongan de horas se valorarán con 0,1 puntos.

CRITERIOS PARA DILUCIDAR EMPATES ENTRE ASPIRANTES

Se aplicarán, sucesivamente, los siguientes:

- 1º. Mayor tiempo de servicios prestados como personal laboral de administración y servicios de la ULPGC¹ en la categoría y, en su caso, especialidad² a la que se opta.
- 2º. Mayor tiempo de servicios prestados como personal laboral de administración y servicios de la ULPGC¹ en la categoría y, en su caso, especialidad² en la que se ostenta la condición de fijo.
- 3º. Mayor tiempo de servicios prestados en la ULPGC¹ bajo cualquier vínculo, categoría, cuerpo o escala.
- 4º. Mayor tiempo de servicios prestados en las Universidades Públicas Canarias bajo cualquier vínculo, categoría, cuerpo o escala.
- 5º. Mayor tiempo de servicios prestados en la Administración Pública bajo cualquier vínculo, categoría, cuerpo o escala.
- 6º. Sorteo.

¹ Al personal integrado de acuerdo a lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, se le computarán los servicios prestados en la Universidad de procedencia como desempeñados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

² Los servicios prestados en la respectiva especialidad se computarán a partir del 17 de enero de 2006, fecha de entrada en vigor de la vigente RPT, primera en la que asignan especialidades a las plazas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de mayo de 2009.

ANUNCIO DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE HACE PUBLICO EL PACTO ENTRE LA GERENCIA Y LOS REPRESENTANTES SINDICALES DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR EL QUE SE REGULAN PROVISIONALMENTE DETERMINADAS CUESTIONES REFERIDAS AL LLAMAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS DE RESERVA PARA EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS

La selección de funcionarios interinos de las escalas de personal de administración y servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se viene realizando, con carácter general, mediante el sistema de listas de reserva constituidas a partir de los correspondientes procesos selectivos.

En la gestión de las citadas listas se aplican una serie de normas y criterios de carácter general y objetivo, acuñados a lo largo del tiempo en función de la experiencia acumulada sobre la base de la casuística que se ha ido suscitando. Dichos criterios, fundados jurídicamente en las disposiciones y principios que rigen el acceso a la función pública, son suficientemente conocidos en el sector, si bien no se encuentran plasmados en un instrumento único de general conocimiento.

Las partes son conscientes de la necesidad de disponer de un protocolo que regule la composición y funcionamiento de las listas de reserva, como garantía de la efectividad del principio de seguridad jurídica, si bien la redacción de dicho documento reviste cierta complejidad, ya que su eficacia requiere la suficiente claridad y concreción en sus términos y estructura, así como un contenido con la mayor exhaustividad posible. Protocolo que, por otro lado, debe ser negociado con los representantes sindicales.

No obstante, las partes han llegado a un acuerdo respecto a los criterios que deben observarse en los llamamientos cuando proceda efectuar un nombramiento interino, en función del tipo de nombramiento que se oferte y de las circunstancias coyunturales de los integrantes de las listas. Criterios que fueron consensuadas en el "protocolo de actuaciones para la efectividad del concurso de traslados de personal funcionario de administración y servicios", y cuya aplicación ha resultado satisfactoria para ambas partes, habiendo merecido una favorable acogida por los integrantes de las listas de reserva.

Los criterios señalados responden al objetivo de asignar los nombramientos con perspectivas de mayor estabilidad a quien se encuentre mejor situado en la lista de reserva, y pueden ser puestos en práctica con independencia de la regulación integral de todo el proceso.

En consecuencia, la Gerencia y los representantes sindicales firmantes, en reunión celebrada el 17 de junio de 2009, han acordado suscribir el presente

PACTO

1.- Objeto

El presente Pacto tiene por objeto determinar el orden en el que se deben efectuar los llamamientos a los integrantes de las listas de reserva para la oferta de los nombramientos de funcionario interino de administración y servicios, en aquellas escalas en las que las mismas estuviesen constituidas, cuando sea preciso proceder a dichos nombramientos.

Su objetivo es asignar los nombramientos con perspectivas de mayor estabilidad a quien se encuentre mejor situado en la lista de reserva.

2.- Ámbito de aplicación

El presente Pacto se aplicará a los nombramientos de funcionarios interinos de administración y servicios que sean seleccionados por el sistema de listas de reserva, en aquellas escalas en las que las mismas estuviesen constituidas o se constituyan en el futuro.

Las circunstancias que pueden dar lugar al nombramiento de funcionarios interinos son las previstas en el artículo 10.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, esto es:

1. La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
2. La sustitución transitoria de los titulares.
3. La ejecución de programas de carácter temporal.
4. El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

3.- Vigencia

La vigencia del presente Pacto comenzará al día siguiente de su firma, y se extenderá hasta que sea sustituido por otro que regule las materias que constituyen su objeto.

El presente Pacto se publicará, al día siguiente de su firma, en el tablón de anuncios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en su página Web. Asimismo se remitirá, en dicha fecha, al Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para su publicación en el mismo.

4.- Oferta de nombramientos de funcionarios interinos

1. Cuando sea preciso proceder al nombramiento de funcionarios interinos, serán ofertados a los integrantes de la lista de reserva de la escala correspondiente que se encuentren en situación de disponibles, que serán llamados por el orden que tengan asignado en la misma de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Los nombramientos para el desempeño de una plaza vacante serán ofertados a todo aquél que no esté desempeñando un puesto de trabajo vacante, con independencia de que se encuentre desempeñando un nombramiento de interinidad de la misma escala por otras circunstancias.
 - b) Los nombramientos para el desempeño de una sustitución o para la ejecución de programas de carácter temporal, calificados en ambos supuestos como de larga duración, serán ofertados a todo aquél que no esté desempeñando un nombramiento de idéntica naturaleza, con independencia de que se encuentre desempeñando un nombramiento de interinidad de la misma escala por otras circunstancias, salvo que se trate de una interinidad por vacante.
 - c) Los nombramientos para el desempeño de una sustitución o para la ejecución de programas de carácter temporal, que no sean calificados en ambos supuestos como de larga duración, o bien por exceso o acumulación de tareas, sólo serán ofertados a quienes no se encuentren disfrutando de nombramiento interino alguno de la misma escala.
 - d) El personal que se encuentre en situación de "no disponible" en la lista de reserva, no serán objeto de oferta de nombramientos.

2. A los efectos de la aplicación de lo señalado en el apartado anterior, se tomarán en consideración la situación de disponibilidad en la lista de reserva y los nombramientos en vigor en la fecha en la que se efectúe el primer llamamiento para la oferta de cada nuevo nombramiento, con independencia del tiempo de vigencia que le reste a los nombramientos en vigor.

3. El cese de los funcionarios interinos se producirá en los términos y por las causas previstos en el artículo 10 y concordantes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.- Sustituciones y ejecución de programas de carácter temporal de larga duración

1. A los efectos de lo señalado en el apartado 4, se entenderán por sustituciones de larga duración y se incluirán en su párrafo 1.b, las siguientes:

- a) Las que tengan por objeto sustituir a un funcionario que se encuentre en comisión de servicios fuera de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- b) Las que tengan por objeto sustituir a un funcionario que se encuentre en comisión de servicios en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, desempeñando una plaza vacante.
- c) Las que tengan por objeto sustituir a un funcionario que se encuentre en situación de servicios especiales.
- d) Las que tengan por objeto sustituir a un funcionario que se encuentre en situación de excedencia con derecho a reserva del puesto de trabajo.
- e) Las que tengan por objeto sustituir a un liberado sindical.

- f) Las que tengan por objeto sustituir a un funcionario que se encuentre en comisión de servicios al final de una serie concatenada de comisiones de servicio que tenga su origen en alguna de las circunstancias señaladas en los apartados anteriores.
2. A los efectos de lo señalado en el apartado 4, se entenderán por ejecución de programas de carácter temporal de larga duración y se incluirán en su párrafo 1.b, aquellos cuya duración previsible en el momento del nombramiento sea superior a un año.
3. Los restantes nombramientos para el desempeño de una sustitución o para la ejecución de programas de carácter temporal, no serán considerados de larga duración a los efectos de lo señalado en el apartado 4 y, por tanto, se incluirán en su párrafo 1.c.

ANUNCIO DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE HACE PUBLICO EL PROTOCOLO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO ADSCRITOS A PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, POR EL SISTEMA DE COMISIÓN DE SERVICIOS

La provisión temporal de puestos de trabajo adscritos a Personal Funcionario de Administración y Servicios se viene realizando mediante los sistemas de comisión de servicios y nombramiento de funcionarios interinos, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

La Gerencia, la Junta de Personal Funcionario no Docente y las Secciones Sindicales del Personal de Administración y Servicios, en reunión celebrada el 18 de junio de 2009, han alcanzado un acuerdo para establecer unos criterios objetivos en orden a determinar los supuestos en los que procede acudir a uno u otro sistema, así como para la selección de aspirantes para la provisión temporal de los citados puestos de trabajo mediante comisión de servicio en determinadas circunstancias, lo que se llevará a efecto conforme a lo previsto en el presente

PROTOCOLO

Primero.- Objeto

El presente Protocolo tiene por objeto:

- Establecer los supuestos en los que se procederá a la provisión temporal de los puestos de trabajo adscritos a Personal Funcionario de Administración y Servicios por el sistema de comisión de servicios de funcionario de carrera o por el sistema de nombramiento de funcionario interino.
- Establecer los criterios objetivos para la selección de aspirantes a la provisión temporal de los citados puestos de trabajo mediante comisión de servicios, cuando la misma se realice por funcionarios de carrera de la Escala o Escalas a las que se encuentre adscrito el puesto de trabajo a proveer temporalmente.

Segundo.- Ámbito de aplicación

1. El presente Protocolo se aplicará a la provisión temporal de puestos de trabajo adscritos a Personal Funcionario de Administración y Servicios por alguna de las siguientes circunstancias:
- a) Existencia de plazas vacantes.

- b) Sustitución transitoria de los titulares con derecho a reserva del puesto de trabajo.
2. Quedan excluidas las siguientes situaciones:
- a) La provisión temporal de puestos de trabajo, de los señalados en el apartado anterior, por funcionarios de carrera de Escalas diferentes de aquellas a las que se encuentre adscrito el puesto de trabajo a proveer temporalmente, por déficit de funcionarios de la Escala adecuada.
- b) La provisión temporal de puestos de trabajo reservados a personal eventual, la de aquellos cuya forma de provisión sea la libre designación, la de los puestos de director, subdirector y administrador de edificio y la de los adscritos a la delegación y centros docentes de Lanzarote.
- c) La atribución temporal de funciones especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, o para la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los funcionarios que desempeñen con carácter permanente los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas.
- d) La movilidad por razón de violencia de género, por razones de salud o rehabilitación, o por razones de conciliación de la vida familiar y laboral.

Tercero.- Vigencia

La vigencia del presente Protocolo comenzará al día siguiente de su firma, y se extenderá hasta que sea sustituido por otro que regule las materias que constituyen su objeto.

El presente Protocolo se publicará, al día siguiente de su firma, en el tablón de anuncios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en su página Web. Asimismo se remitirá, en dicha fecha, al Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para su publicación en el mismo.

Cuarto.- Sustitución transitoria de los titulares con derecho a reserva del puesto de trabajo: modalidades

1. Para la provisión temporal de puestos de trabajo por las circunstancias señaladas en el punto 1.b) del apartado segundo del presente Protocolo, es decir, por sustitución transitoria de sus titulares con derecho a la reserva del mismo, se distinguirá entre las sustituciones de larga duración y las restantes.
2. Se entenderán por sustituciones de larga duración, a los efectos del presente Protocolo, aquellas en las que la ausencia de los titulares con derecho a reserva del puesto de trabajo tenga su origen en alguna de las siguientes causas:
- a) Comisión de servicios fuera de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- b) Comisión de servicios en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, desempeñando una plaza vacante.
- c) Situación de servicios especiales.
- d) Situación de excedencia con derecho a reserva del puesto de trabajo.
- e) Liberación sindical.
- f) Comisión de servicios al final de una serie concatenada de comisiones de servicio que tenga su origen en

alguna de las circunstancias señaladas en los apartados anteriores.

3. Las restantes sustituciones no serán consideradas de larga duración a los efectos del presente Protocolo.

Quinto.- Criterios generales para la provisión temporal de puestos de trabajo

Cuando sea preciso proceder a la provisión temporal de puestos de trabajo por las circunstancias señaladas en el punto 1 del apartado segundo del presente Protocolo, se observarán los siguientes criterios generales:

- a) Corresponde a la Gerencia, previo informe del responsable superior de la unidad a la que se encuentre adscrito el puesto de trabajo, apreciar la necesidad de proceder a su provisión temporal.
- b) Se dará preferencia a la provisión temporal mediante comisión de servicios de funcionario de carrera, antes de acudir al nombramiento de funcionario interino.
- c) En la provisión temporal de puestos de trabajo por vacante o por sustitución de larga duración, se dará preferencia a aquellas comisiones de servicios que permitan o faciliten una redistribución temporal de efectivos desde unidades excedentarias hacia unidades deficitarias, mediante atribución temporal de funciones de quien resulte nombrado en el puesto de trabajo que libere al adjudicatario de la comisión de servicios.

SEXTO.- Criterios para la provisión temporal de puestos de trabajo mediante comisión de servicios

1. Para la provisión temporal de puestos de trabajo mediante comisión de servicios por funcionarios de carrera de la escala o escalas a las que se encuentre adscrito el puesto, se formarán los siguientes grupos con los funcionarios interesados en desempeñarla:

Grupo 1º. Funcionarios cuyo puesto de origen no precise ser cubierto tras la comisión de servicios, acreditado mediante informe del responsable superior de la unidad a la que se encuentre adscrito el mismo.

Grupo 2º. Funcionarios cuyo puesto de origen este adscrito a la misma unidad que el puesto de trabajo a proveer. A estos efectos se entenderá que forman una única unidad, cada una de las siguientes:

- Las Subdirecciones.
- El Servicio de información al estudiante.
- Los Servicios no estructurados en Subdirecciones.
- El Servicio de Biblioteca.
- Las Administraciones de Edificio, excepto las plazas señaladas en el párrafo siguiente.
- Los Administrativos de Departamento, Administrativos de Apoyo a Departamentos y Administrativos de Apoyo a Decanos/Directores localizados en un mismo edificio.

Grupo 3º. Funcionarios cuyo puesto de origen este adscrito a unidades afines a la unidad del puesto de trabajo a proveer. A estos efectos se entenderán por unidades afines:

- Las Subdirecciones encuadradas en el mismo Servicio.
- Las Administraciones de Edificio con respecto los Administrativos de Departamento, Administrativos de Apoyo a Departamentos y Administrativos de Apoyo a Decanos/Directores localizados en el mismo edificio, y viceversa.

Grupo 4º. Funcionarios de las restantes unidades de la Universidad.

2. Para la selección de los aspirantes se observarán las siguientes reglas:

- a) La selección se efectuará de entre los funcionarios incluidos en cada grupo descritos en el apartado anterior, y por el orden con el que los mismos han sido señalados, de forma que sólo se acudirá al siguiente grupo en el caso de que no existan funcionarios en el grupo anterior, sin perjuicio de lo que se establece en el epígrafe siguiente.

- b) En los supuestos en los que exista más de un funcionario incluido en el grupo 1º, se les aplicarán sucesivamente los criterios de pertenencia a los grupos 2º, 3º y 4º para determinar la preferencia.

- c) En caso que hubiese varios funcionarios en el mismo grupo, y tras aplicar matizaciones establecidas con respecto a los del grupo 1º cuando proceda, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de desempate:

- 1º. Pertenencia a la escala superior de aquellas a las que se encuentre adscrito el puesto a proveer.

- 2º. El funcionario titular del puesto con mayor nivel de complemento de destino.

- 3º. Mayor antigüedad en la Unidad en cualquier puesto.

- 4º. Mayor tiempo de permanencia en el puesto de origen.

- 5º. Mayor antigüedad en la escala.

- 6º. Mayor antigüedad en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- 7º. Mayor antigüedad en la Administración.

- 8º. Sorteo.

3. Para la provisión temporal de puestos de trabajo por vacante o por sustitución de larga duración, se formarán los cuatro grupos de funcionarios descritos en el punto 1.

4. Para la provisión temporal de puestos de trabajo por sustitución no calificada como de larga duración, sólo se formarán los grupos de funcionarios 2º y 3º de los descritos en el punto 1.

Séptimo.- Procedimiento

1. Para aplicar los criterios establecidos en el apartado anterior, cuando se produzca la necesidad de proveer temporalmente un puesto de trabajo por vacante o por sustitución, la subdirección de personal de administración y servicios lo comunicará, por correo electrónico, a los funcionarios susceptibles de acceder a una comisión de servicios, informándoles de las características del puesto de trabajo y de las causas que motivan su provisión temporal.

2. Cuando se vaya a proceder a una adscripción temporal de funciones, se advertirá expresamente indicando la unidad a la que se adscribirá.

3. Sólo se formarán los grupos que procedan en función de la temporalidad del puesto a proveer (vacante, sustitución de larga duración, restantes sustituciones), por lo que sólo se convocará a los funcionarios de carrera susceptibles de integrar los grupos que proceda formar.

4. Los funcionarios convocados que estuvieran interesados deberán comunicarlo a la citada subdirección, por correo electrónico o por escrito presentado en el Registro General, en el plazo de tres días hábiles.

5. De las ofertas que se realicen, las comisiones de servicios que se concedan y las adscripciones temporales de funciones que se efectúen, se informará a la Junta de Personal Funcionario no Docente y a las Secciones Sindicales.

Octavo.- Duración de las comisiones de servicios y de las adscripciones temporales de funciones

- Las comisiones de servicios y las adscripciones temporales de funciones se concederán por periodo de seis meses, renovables por periodos idénticos previo informe favorable del responsable superior de la unidad a la que se encuentre adscrito el puesto de trabajo.
- En caso de que el informe fuera desfavorable deberá encontrarse debidamente motivado. Del informe desfavorable se dará trámite de audiencia, por periodo de tres días hábiles, al interesado, a la Junta de Personal Funcionario no Docente y a las Secciones Sindicales, con anterioridad a la finalización de la comisión de servicios o de la adscripción temporal de funciones.
- Las comisiones de servicios y las adscripciones temporales de funciones finalizarán, en todo caso, cuando se provea definitivamente el puesto de trabajo o cuando se incorpore el funcionario que lo tuviere reservado.

Noveno.- Provisión temporal de los puestos de trabajo de director, subdirector y administrador de edificio

La provisión temporal de los puestos de trabajo de director, subdirector y administrador de edificio por vacante o por sustitución de larga duración, será negociada con la Junta de Personal Funcionario no Docente y con las Secciones Sindicales

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR RELATIVA A LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE REEQUIPAMIENTO Y MATERIAL AUDIOVISUAL 2009 PARA LABORATORIOS DOCENTES

Reunida la Comisión de Evaluación y Planificación Académica con fecha 25 de junio de 2009, con base en la convocatoria de fecha de publicación 5 de marzo de 2009 de proyectos de reequipamiento 2009 destinados a laboratorios docentes adscritos tanto a Departamentos como Centros, este Vicerrectorado resuelve conceder las ayudas solicitadas a los siguientes Centros y Departamentos.

SOLICITUDES DE REEQUIPAMIENTO 2009 CONCEDIDAS A DEPARTAMENTOS

DEPARTAMENTO	NOMBRE LABORATORIO	PROFESOR RESPONSABLE
Ingeniería Civil	Laboratorio de ensayo de materiales	Josefa Estupiñán
Educación Física	Rendimiento Humano	Ulises S. Castro Núñez
Informática y Sistemas	Proyectos Fin de Carrera	Francisco Santana Pérez
Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería	Instrumentos y Métodos Topográficos	Julio Montesdeoca Naranjo
Ingeniería de Procesos	Laboratorio de Tecnología del Agua	Antonio Gómez Gotor
Ingeniería Telemática	Laboratorio de Telemática	Domingo Marrero Marrero

Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología	Bioquímica	Mª del Pino Santana Delgado
Informática y Sistemas	Laboratorio 3.2	José Javier Lorenzo Navarro
Ingeniería Eléctrica	Protecciones eléctricas	José Miguel Monzón Verona
Ingeniería Mecánica	Laboratorio de Fabricación Integrada	Mario Monzón Verona
Biología	Laboratorio de Prácticas de Biología-III	José Manuel Vergara Martín
Señales y Comunicaciones	4 laboratorios: Tratamiento digital de Señales, Teoría de la Señal, Procesos Audio visuales y Proyec., TV1	José Guillermo Viera Santana
Filología Moderna	Laboratorio de idiomas	José Isern González
Didácticas Especiales	Laboratorio de Música	Francisco Robaina Palmés
Morfología	-	-

SOLICITUDES DE REEQUIPAMIENTO 2009 CONCEDIDAS A CENTROS

CENTROS	NOMBRE LABORATORIO	PROFESOR RESPONSABLE
Facultad de Veterinaria	Instrumentación Biotecnológica	Antonio Ruiz
Facultad de Ciencias del Mar	Prácticas de mar de la Facultad de Ciencias del Mar	Santiago Hernández León
Escuela Técnica Superior de Arquitectura	Laboratorio de Modelización	Pedro Romera García - Manuel Goicoechea - José M. Rodríguez Guerra
Facultad de Traducción e Interpretación	Aulas de Traductores	María Jesús García Domínguez
Facultad de Veterinaria	Microscopía	Jorge Orós

SOLICITUDES DE AUDIOVISUALES 2009 CONCEDIDAS

ESCUELA / FACULTAD
Facultad de Veterinaria
Facultad de Informática
Facultad de Traducción e Interpretación
Escuela Universitaria Informática
Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación
Facultad de Filología

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de julio de 2009.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior (BOC nº 167, de 21 de agosto de 2008). Luis Álvarez Álvarez.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
